

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 446
(de 16 de Julio de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota **0463-21-INT/DRS/DNFD** de 05 de julio de 2021, el Departamento de Registro Sanitario nos comunica lo siguiente:

En atención a nota recibida en esta dirección el día 12 de julio de 2021, donde el usuario solicita cancelación del Registro Sanitario No. 96833 correspondiente al producto **AMVAL H 5 /160/12.5 TABLETAS RECUBERTAS**, fabricante **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL,S.A.S.** de Colombia, le informamos que no tenemos objeción a la cancelación de dicho Registro. (foja 1)

Que a foja 2 reposa solicitud de cancelación del referido producto, presentada por la licenciada Olga Lobato, y adjunta los siguientes documentos:

- *Copia de Poder Especial otorgado por la empresa GYNOPHARAM, S.A. de Costa Rica, a favor de la licenciada Olga Lobato, con facultad para solicitar cancelación de registro sanitario de los productos de los laboratorios, entre ellos, Laboratorio Franco Colombiano Lafrancol, S.A.S. Colombia. (fojas 3-5)*
- *Original de Certificado Registro Sanitario No. **96833**. (foja 6)*
- *Solicitud de cancelación de Registro Sanitario No. 96833, suscrita por la Dra. Milagro Ríos Delgado, Coordinadora Asuntos Regulatorios de la empresa **Abbott**. (foja 7)*

Que la Dra. Ríos Delgado expresa que la solicitud de cancelación es porque no existe interés comercial en el producto; y actualmente no existe inventario disponible del producto en el territorio panameño.

Que esta Autoridad no entiende el porqué de adjuntar la solicitud presentada por parte de **Abbott** toda vez que el producto es de Laboratorio Franco Colombiano Lafrancol, S.A.S., sin embargo, en vista de que la licenciada Olga Lobato tiene facultad para solicitar cancelación de dicho producto, no encontramos ningún motivo para objetar la solicitud.

Que por consiguiente,

RESUELVE:

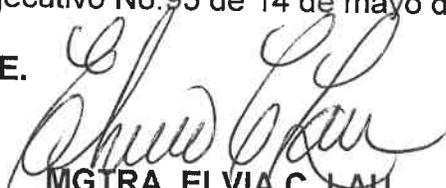
PRIMERO: Dejar sin efecto el Registro Sanitario No. **96833** del producto **AMVAL H 5 / 160/12.5 TABLETAS RECUBIERTAS**, elaborado por **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL, S.A.S.** de Colombia.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MGTRA. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

